



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROVERSIAS Y  
SANCIONES EN CONTRATACIONES PÚBLICAS**

**EXPEDIENTE No. 430/2011**

**VANGUARDIA AGRÍCOLA E INDUSTRIAL, S.A. DE  
C.V.**

**VS**  
**SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y**  
**COMUNICACIONES DEL ESTADO DE**  
**AGUASCALIENTES DE**

**RESOLUCIÓN No. 115.5.**

México, Distrito Federal, a doce de marzo de dos mil doce.

Visto el escrito recibido en esta Dirección General el veintinueve de febrero de dos mil doce, a través del cual la empresa **VANGUARDIA AGRÍCOLA E INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.**, por conducto de su representante legal, el C. [REDACTED], se desiste a su más entero perjuicio de la inconformidad promovida contra actos de la **SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y COMUNICACIONES DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**, derivados de la Licitación Pública Nacional **No. 31002005-072-11** convocada para el **“Sistema de fijación de línea de conducción principal en el túnel del distrito de riego 001, Municipio de Tepezalá, Pabellón de Arteaga, Rincón de Romos, Ags.”**, al respecto, se:

**RESUELVE:**

**PRIMERO. Competencia.** Esta Dirección General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas es legalmente competente para conocer y resolver la presente instancia, en términos de los artículos 26 y 37, fracciones VIII y XVI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 83 a 94 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 3, Apartado A, fracción XXIII, 62, fracción I, numeral 1, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, toda vez que corresponde a esta Dependencia del Ejecutivo Federal, por conducto de dicha Dirección, recibir, tramitar y resolver las inconformidades que formulen los particulares contra actos derivados de los procedimientos de contratación pública convocados con cargo total o parcial a fondos federales por las entidades federativas y municipios, el Distrito Federal y sus órganos político-administrativos.

Supuesto que se actualiza en el caso concreto, en razón de que los recursos económicos destinados a la licitación impugnada son de índole federal, provenientes del Ramo 16 para el Fideicomiso Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Aguascalientes.

**SEGUNDO.** Por escrito recibido el veintiocho de noviembre de dos mil once, la empresa **VANGUARDIA AGRÍCOLA E INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.**, por conducto de su representante legal el C. [REDACTED], promovió instancia de inconformidad contra actos de la **SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y COMUNICACIONES DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES** derivados de la Licitación Pública Nacional **No. 31002005-072-11** convocada para el ***“Sistema de fijación de línea de conducción principal en el túnel del distrito de riego 001, Municipio de Tepezalá, Pabellón de Arteaga, Rincón de Romos, Ags.”***

**TERCERO.** Por escrito recibido el veintinueve de febrero de dos mil doce, la empresa inconforme, por conducto de su representante legal, manifestó lo siguiente:

“[REDACTED], Representante Legal y Apoderado General para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y de Dominio de “VANGUARDIA AGRÍCOLA E INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.”, personalidad debidamente acreditada en el presente expediente de inconformidad que al rubro se cita, me presento ante esta Autoridad a exponer lo siguiente:

Que por así convenir a los intereses de mi representada, en este acto solicito se me tenga **DESISTIENDOME** en su entero perjuicio de la presente inconformidad, extendiendo el desistimiento más amplio que conforme a derecho existe y proceda, no reservándome ninguna acción civil, administrativa o penal en contra de la convocante, **SOLICITANDO DESDE ESTE MOMENTO SE ME FIJE DÍA Y HORA PARA LA DEBIDA RATIFICACIÓN DEL PRESENTE ESCRITO DE DESISTIMIENTO ANTE ESTA AUTORIDAD**; lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, a esa H. Dirección General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas atentamente le solicito:

ÚNICO.- Tenerme por presentado con la personalidad con que me ostento, solicitando de Usted se sirva proveer de conformidad con el presente escrito.”



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROVERSIAS Y  
SANCIONES EN CONTRATACIONES PÚBLICAS

EXPEDIENTE No. 430/2011

RESOLUCIÓN 115.5.

- 3 -

**CUARTO.** Mediante comparecencia de ocho de marzo de dos mil doce, el C. [REDACTED] en su carácter de representante legal de la empresa **VANGUARDIA AGRÍCOLA E INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.** y con las facultades que le han sido conferidas por la persona moral referida, en términos del instrumento público número 64,066 de veintiocho de mayo de dos mil ocho, pasado ante la fe del Notario Público número sesenta y cuatro en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco; las que incluyen, entre otras, la de desistirse, manifestó lo siguiente:

“que el motivo de su visita es con objeto de ratificar el escrito de desistimiento presentado por la empresa inconforme el veintinueve de febrero de dos mil doce, y se archive el presente expediente como asunto totalmente concluido.”

**QUINTO.** De los numerales que preceden, se desprende **la manifestación expresa de desistirse de la inconformidad**, por parte de la empresa **VANGUARDIA AGRÍCOLA E INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.**, por conducto de persona autorizada y legalmente facultada para representarla, inconformidad que en su oportunidad fue promovida en contra de actos de la **SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y COMUNICACIONES DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES** derivados de la Licitación Pública Nacional **No. 31002005-072-11** convocada para el **“Sistema de fijación de línea de conducción principal en el túnel del distrito de riego 001, Municipio de Tepezalá, Pabellón de Arteaga, Rincón de Romos, Ags.”**

Se pone de relieve que dicho desistimiento fue debidamente ratificado por su representante legal, ante esta Dirección General el ocho de marzo de dos mil doce, como se advierte de la comparecencia que obra en las fojas 247 y 248 del expediente en que se actúa.

**SEXTO.** En las relatadas circunstancias, **se sobresee el presente asunto** por actualizarse la causal de sobreseimiento prevista en el artículo 86, fracción I, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, que es del tenor literal siguiente:

**“Artículo 86.** El sobreseimiento en la instancia de inconformidad procede cuando:

- I. El inconforme desista expresamente.
- II. ...”

Sirve de sustento a lo anterior por analogía, el criterio jurisprudencial que es del tenor literal siguiente:

**“DESISTIMIENTO DE LA INSTANCIA. SURTE EFECTOS DESDE EL MOMENTO EN QUE SE PRESENTA EL ESCRITO CORRESPONDIENTE.** Los órganos jurisdiccionales tienen conocimiento de las pretensiones de las partes sólo a partir de que la promoción respectiva es presentada y, en tal virtud, en ese momento surge la obligación de atender la petición correspondiente. Por ello, puede considerarse que las promociones de las partes surten efecto desde el momento en que se presentan y no hasta que son acordadas por el tribunal o hasta que se notifique a la contraparte el acuerdo respectivo. De esta manera, cuando se presenta el escrito de desistimiento de la instancia, se hace saber al juzgador la intención del actor de destruir los efectos jurídicos generados con la demanda, y como el efecto que produce el desistimiento es que las cosas vuelvan al estado que tenían antes de su presentación, desde ese momento desaparece cualquier efecto jurídico que pudiera haberse generado con la demanda, esto es, todos los derechos y las obligaciones derivados de la manifestación de la voluntad de demandar se destruyen, como si nunca se hubiera presentado la demanda ni hubiera existido el juicio; ello con independencia de que exija la ratificación de la mencionada promoción y ésta se haga con posterioridad, ya que en estos casos, por igualdad de razón, los efectos del desistimiento se retrotraen a la fecha de presentación del escrito ante la autoridad jurisdiccional.<sup>1</sup>”

**SÉPTIMO.** Notifíquese a los interesados como corresponda y en su oportunidad, archívese el expediente como asunto total y definitivamente concluido.

---

<sup>1</sup> Jurisprudencia 1a./J. 65/2005, emitida por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, correspondiente a la Novena Época, visible en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. XXII, Julio de 2005, página 161,



DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROVERSIAS Y SANCIONES EN CONTRATACIONES PÚBLICAS

EXPEDIENTE No. 430/2011

RESOLUCIÓN 115.5.

- 5 -

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Así lo resolvió y firma el LIC. ROGELIO ALDAZ ROMERO, Director General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas de la Secretaría de la Función Pública, ante la presencia del LIC. LUIS MIGUEL DOMÍNGUEZ LÓPEZ, Director General Adjunto de Inconformidades y la LIC. MARTHA ELENA CASTRO SOTO, Directora de Inconformidades "D".

[Firma manuscrita]
LIC. ROGELIO ALDAZ ROMERO

[Firma manuscrita]
LIC. LUIS MIGUEL DOMÍNGUEZ LÓPEZ

[Firma manuscrita]
LIC. MARTHA ELENA CASTRO SOTO

PARA: [Redacted] - Representante legal de VANGUARDIA AGRÍCOLA E INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.-

Autorizados:

C. JORGE ALBERTO GONZÁLEZ DE LA PARRA.- DIRECTOR GENERAL DE COSTOS Y LICITACIÓN DE OBRA.- SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y COMUNICACIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.- Av. Adolfo López Mateos No. 1500 Oriente, Col. Los Volcanes, C.P. 20255, Municipio de Aguascalientes, Aguascalientes. Tel. 01 (449) 910 2570, ext. 5613.

C. [Redacted] - GLC, S.A. DE C.V.-

"En términos de lo previsto en los artículos 13, 14 y 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Público Gubernamental, en esta versión se suprimió la información considerada como reservada y confidencial en concordancia con el ordenamiento citado."